

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 242484

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 ptas.

Año XIX

Domingo 2 de mayo de 1954

Núm. 122

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 17 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Elias Nuñez Cebrian, Suboficial de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1952 ...</i>	2907	<i>Orden de 26 de abril de 1954 por la que se promueve a don Francisco Machado Sánchez a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ...</i>	2909
<i>Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Ordóñez Garavito, Primer Condestable de primera, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.</i>	2907	<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se promueve a don Fructuoso Mascuñano Granados a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ...</i>	2909
		<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Aurelio Munguía Cuesta, con destino en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos) ...</i>	2909
		<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramón Bermúdez Merelas, Agente del Juzgado Comarcal de Bueu (Pontevedra) ...</i>	2910
		<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Vicente Méndez Díaz, Agente del Juzgado de Paz de Mugarodos (La Coruña) ...</i>	2910
		<i>Otra de 28 de abril de 1954 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y saneamiento del Palacio de Justicia de La Coruña ...</i>	2910
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 8 de abril de 1954 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan ...</i>	2908		
<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarías en los territorios de los Colegios de Valladolid, Burgos y Cáceres a don Pedro Sánchez Requena, Notario de Soria ...</i>	2908		
<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se declara excedente al Notario de Bilbao don Joaquín Antuña Montoto ...</i>	2908		
<i>Otra de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Francisco Victorio de Frias Fernández Secretario del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca) ...</i>	2908		
<i>Otra de 22 de abril de 1954 por la que se nombra a don Joaquín Sánchez de Haro Secretario del Juzgado Municipal de El Ferrrol de Caudillo ...</i>	2908		
<i>Otra de 23 de abril de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, en activo ...</i>	2909		
<i>Otra de 24 de abril de 1954 por la que se destina a don Jacinto Castaño Santos para el desempeño de la Agrupación de Fiscalías número 315, Villafranca del Bierzo-Vega de Espinareda ...</i>	2909		
<i>Otra de 24 de abril de 1954 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria ...</i>	2909		
<i>Otra de 24 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Florentino Redondo Rodríguez, Secretario de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado provisional ...</i>	2909		
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		<i>Orden de 25 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones en los Estatutos sociales de «El Fenix Agrícola», Compañía Anónima de Seguros Reunidos.</i>	2910
		<i>Otra de 8 de abril de 1954 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales de «Galicia, S. A.», Seguros y Reaseguros ...</i>	2910
		<i>Otra de 12 de abril de 1954 por la que se autoriza a don Pablo Rovira Nogues, fabricante de alcoholes en Vendrell, para instalar en dicha localidad una fabrica de alcohol desnaturalizado ...</i>	2910
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba la construcción de una Cocina-comedor en la Escuela de Magisterio de Avila</i>	2910
		<i>Otra de 5 de noviembre de 1953 por la que se distribuye el crédito de 442.250 pesetas para atenciones de los Archivos dependientes del Patronato Nacional de Archivos y Bibliotecas ...</i>	2911

	PAGINA
<i>Orden de 7 de septiembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real en Najera (Logroño), importante 111.136,28 pesetas</i>	2911
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la iglesia del convento de la Mantería, en Zaragoza, importante 99.240,34 pesetas</i>	2911
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración del puente romano de Traspuentes (Alava), importante 70.111,70 pesetas</i>	2911
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la Catedral de Oviedo importante 99.999,98 pesetas</i>	2912
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en el castillo de Zhara de los Membrillos (Cádiz), importantes 90.000 pesetas</i>	2912
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la muralla de Albarracín (Teruel), importantes 50.695,84 pesetas</i>	2912
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en San Antolín de Bedón (Asturias), importante 50.000,03 pesetas</i>	2913
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la iglesia del convento de Santa Margarita, en Palma de Mallorca (Balears), importante 100.059,34 pesetas</i>	2913
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras del Grupo escolar «José Antonio», de Huelva</i>	2913
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rosario Pérez Solernóu</i>	2913
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que se declara jubilada, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Josefa Herrera Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Barcelona</i>	2914
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en San Vicente, de Toledo, importantes 13.517,46 pesetas</i>	2914
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que cesa en la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Madrid don Julio Palacios Martínez</i>	2914
<i>Otra de 10 de noviembre de 1953 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación de doña Josefa Herrera Serra</i>	2914
<i>Otra de 10 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Enrique Cormenzana Vich</i>	2914
<i>Otra de 12 de noviembre de 1953 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan</i>	2914
<i>Otra de 23 de noviembre de 1953 por la que se acepta el legado de don Enrique Puncel Bouet y se dan las gracias a los albaceas testamentarios de dicho señor por el cumplimiento de su misión</i>	2915
<i>Otra de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas «Parroquiales» en las localidades que se indican</i>	2915
<i>Otra de 21 de abril de 1954 por la que se nombra a don Gabriel Remón de Padreny Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Zaragoza</i>	2915
<i>Otra de 23 de abril de 1954 por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria</i>	2915
<i>Otra de 26 de abril de 1954 por la que se convoca una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio</i>	2917
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Baeza (Jaén), monumento nacional, importante 74.999,44 pesetas</i>	2917
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra de Granada, monumento nacional, importante 199.993,27 pesetas</i>	2917
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria la Mayor de Antequera (Málaga) monumento nacional, importante 74.997,25 pesetas</i>	2917
<i>Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en los jardines bajos del Generalife, de Granada, monumento nacional, importante 99.997,49 pesetas</i>	2918
<i>Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia santuario de la Peregrina en Sahagún (León), monumento nacional, importante 40.000 pesetas</i>	2918

	PAGINA
<i>Orden de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela mixta y vivienda, por contrata directa, en Lombillo, Barrios de Salas (León)</i>	2918

MINISTERIO DE INDUSTRIA

<i>Orden de 20 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Cuartecera», número 26.381, de la provincia de Oviedo</i>	2919
<i>Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que declara la cancelación del expediente de concesión directa de explotación «Primera Ampliación a Lupina», núm. 26.186, de la provincia de Oviedo</i>	2919
<i>Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Maria», número 26.067, de la provincia de Oviedo</i>	2919
<i>Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del expediente de concesión de explotación «Olvido», número 25.865, de la provincia de Oviedo</i>	2919
<i>Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Vicenta», número 26.055, de la provincia de Oviedo</i>	2920
<i>Otra de 26 de abril de 1954 por la que se da validez oficial a los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en sus plantillas general y especiales de Profesores de las Escuelas y del Cuerpo de Ayudantes Industriales, publicados en la revista «DYNA»</i>	2920

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña don Angel González Rodal</i>	2920
<i>Otra de 27 de abril de 1954 por la que se modifica la de 11 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO número 81) para la pesca de arrastre de «langostinos» y «acedias» en la Región Suratlántica</i>	2920

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

<i>Orden de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Alava</i>	2921
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Cáceres</i>	2921
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Córdoba</i>	2921
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Palencia</i>	2921
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Local de Turismo de Vigo</i>	2921
<i>Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife</i>	2921
<i>Otra de 10 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo</i>	2923
<i>Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se dispone la cesantía de los funcionarios que se indican</i>	2923

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Alta Comisaria de España en Marruecos.—Delegación de Hacienda.</i> —Convocando concurso para la adjudicación de la confección de efectos timbrados	2923
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se relacionan	2923
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	2923
<i>Convocando para la práctica del ejercicio de idiomas a los señores que se citan, para el concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad y Notarios, para provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo que sirve la Dirección General de los Registros y del Notariado</i>	2923
<i>Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.</i> —Convocando para el segundo ejercicio, primer llamamiento, a los opositores números 7 al 664, ambos inclusive	2923
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Declarando aprobados en las oposiciones para cubrir las vacantes que se indican a los señores que se mencionan	2923

Guerra de Liberación prestó sus servicios como Auxiliar del Mando del Gobierno Militar y Comisario de Guerra de San Fernando, desde el día 17 de agosto de 1936 hasta el 21 de enero de 1937, y desde esta fecha hasta el año 1940 prestó sus servicios como Oficial de Guardia del Polígono de tiro de fusil del Departamento Marítimo de Cádiz;

Resultando que promulgado el Decreto de 11 de julio de 1949, solicitó el interesado la aplicación de sus beneficios, que le fueron denegados en 22 de abril de 1952, porque el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que los servicios prestados por el recurrente eran de escasa cuantía a los efectos pretendidos;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, que fué denegado en 1 de julio de 1952, por los propios fundamentos de la resolución impugnada, y que en el propio mes y año recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos: Decreto de 11 de julio de 1949, Decreto de 30 de enero de 1953;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a la aplicación de los beneficios previstos en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el apartado A, párrafo segundo del citado Decreto, reconoce a los militares residentes en zona nacional «que hayan desempeñado destinos propios de su Arma o Cuerpo durante las tres cuartas partes del tiempo de su permanencia en zona nacional» el

derecho al reconocimiento de una pensión extraordinaria de las prevenidas en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el interesado ha prestado servicios de retaguardia propios de su Cuerpo durante un periodo mayor al correspondiente a la Guerra de Liberación, y que por ello, si bien la resolución impugnada fué dictada con anterioridad a la promulgación del Decreto de enero de 1953, que reglamentó la calificación de los servicios prestados en la Guerra de Liberación, a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 1949, se hace forzoso revocarla y estimar el presente recurso de agravios.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, a fin de que se proceda a reconocer al interesado el derecho a una pensión, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 11 de julio de 1949».

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que se expresan para servir las Notarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarias vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1.—Salamanca (por traslación de don Matías Martínez), a don Eduardo Terrón y Terrón, que era de Mancha Real.

2.—Carmona (por defunción de don Eugenio Hermida Mella), a don Antonio Arenas Díaz, que era de una de las de Málaga.

3.—Peñarroya-Pueblonuevo (por traslación de don Santiago Morán Martínez), a don Glicerio Kaiser Herranz, que era de Infantes.

4.—Sabadell (por jubilación forzosa de don Enrique Salamero Radigales), a don José Folch Vernet, que era de una de las de Olot.

5.—Ecija (por jubilación forzosa de don Francisco Javier Alvarez Ossorio), a don José Palacios y Ruiz de Almodóver, que era de Pinos Puente.

6.—Villafranca de Oria, a don Félix Ruiz Cámara, que era de Alfaro.

7.—Zumárraga, a don Rafael Fabra Carpi, que era de Lucena del Cid.

8.—Castuera, a don Fernando de Peralta Lozano, que era de Belbís de la Jara.

9.—Roa, a don Adolfo Bollain Lirón, que era de Albánchez.

10.—Quintanar de la Orden, a don Joa-

quín Gutiérrez Segura, que era de Colmenar Viejo.

11.—Amorebleta, a don José María Zarza Gómez, que era de Oñate.

12.—Estepona, a don Felipe González García, que era de Quesada.

13.—Casas-Ibáñez, a don Antonio Llaquer Sornosa, que era de Horcajo de Santiago.

14.—Belorado, a don Jaime Costas Ribas, que era de Horcajo de Santiago.

14.—Belorado, a don Jaime Costas, que era de Outes, quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarias en los territorios de los Colegios de Valladolid, Burgos y Cáceres a don Pedro Sánchez Requena, Notario de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la imposibilidad sobrevenida al Ilmo. Sr. Ursino Vitoria Burgoa, Notario de Burgos, Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarias en los territorios de los Colegios de Valladolid, Burgos y Cáceres, que actualmente se celebran en la primera de las ciudades citadas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de dicho Tribunal, en sustitución del expresado don Ursino Vitoria Burgoa, que cesa, a don Pedro Sánchez Requena, Notario de Soria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se declara excedente al Notario de Bilbao don Joaquín Antuña Montoto.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Bilbao don Joaquín Antuña Montoto,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna, por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se nombra a don Francisco Victorio de Frías Fernández Secretario del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: Vacante en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 20 de marzo último, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Barbastro (Huesca), correspondiente al turno de oposición restringida.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, y en la Orden de 6 de diciembre de 1952, ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el citado Juzgado y el haber anual de 14.000 pesetas, a don Francisco Victorio de Frías Fernández, número 53 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se nombra a don Joaquín Sánchez de Haro Secretario del Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia municipal, con el haber anual de 23.800 pesetas y destino en el Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo, a don Joaquín Sánchez de Haro, Secretario interino que fué del Juzgado Municipal de Manresa

(Barcelona) y número 7 del escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia en activo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de Administración de Justicia, de 1 de

mayo de 1952, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 3 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO ACTUAL	Destino para el que se les nombra
D. Manuel Julio Salafier Carbonell	Juzgado de Instrucción de Castellón ...	Juzgado Instrucción núm. 3 de Valencia.
D. José María Torregrosa Pérez	Audiencia Provincial de Alicante	Juzgado Instrucción núm. 3 Barcelona.
D. Pedro Pozuelo Barco	Juzgado de Instrucción de Morella	Juzgado Instrucción de Albacete.
D. Miguel Botella Molina	Audiencia Territorial de Valencia	Juzgado Instrucción Barcelona núm. 16.
D. Pedro José García Peña	Juzgado de Instrucción de Cuenca	Juzgado Instrucción de Mataró.
D. Pedro Toledo Domínguez	Juzgado de Instrucción de Guja	Audiencia Territorial de Las Palmas.
D. Juan Andrés Fernández	Juzgado de Instrucción de Castro del Río.	Juzgado Instrucción de Jaén.
D. Luis Vela Martínez	Audiencia Provincial de Castellón	Juzgado Instrucción de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se destina a don Jacinto Castaño Santos para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 315, Villafranca del Bierzo-Vega de Espinareda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Jacinto Castaño Santos, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa como consecuencia de la agrupación de Fiscalías establecida por la citada Orden.

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 315, Villafranca del Bierzo-Vega de Espinareda (León), de las que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo de don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Aquilino Hernández Blázquez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de El Barco de Avila (Avila), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de abril de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Florentino Redondo Rodríguez, Secretario de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado provisional.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Florentino Redondo Rodríguez, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), que desempeña actualmente, y para el que fue nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se promueve a don Francisco Machado Sánchez a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Francisco Machado Sánchez, con destino en el Juzgado Comarcal de Pedro Martínez (Granada), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 29 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia voluntaria de don José Borreda Serrano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se promueve a don Fructuoso Mascuñano Granados a la segunda categoría de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Fructuoso Mascuñano Granados, con destino en el Juzgado de Paz de Canals (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del 30 de marzo último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Antonio Martínez Negreira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal don Aurelio Munguía Cuesta, con destino en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aurelio Munguía Cuesta, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 6.000 pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramon Bermúdez Merelas, Agente del Juzgado Comarcal de Buen (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Bermúdez Merelas, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Buen (Pontevedra).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Vicente Méndez Díaz, Agente del Juzgado de Paz de Mugaros (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Méndez Díaz, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Mugaros (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y saneamiento del Palacio de Justicia de La Coruña.

Excmo. Sr. Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reforma y saneamiento del Palacio de Justicia de La Coruña.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a don Emilio Suárez Hermida, por la cantidad de dos millones doscientas cuarenta y seis mil quinientas dieciocho pesetas con veintiséis céntimos (2.245.118,26), que producen en el presupuesto de contrata de 2.942.394,58 pesetas la baja de 695.876,32 pesetas, en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de fianza definitiva, por la cantidad de setenta y siete mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (77.395,55), y una fianza complementaria, conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, de ciento treinta y tres mil ochocientas setenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (133.873,15), y otorgar escritura pública de contrata en la cuantía, forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se aprueban las modificaciones en los Estatutos sociales de «El Fénix Agrícola», Compañía Anónima de Seguros Reunidos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «El Fénix Agrícola», Compañía Anónima de Seguros Reunidos, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «El Fénix Agrícola», Compañía Anónima de Seguros Reunidos, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 15 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se aprueban modificaciones en los Estatutos sociales de «Galicia, S. A.», Seguros y Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Galicia, S. A.», de Seguros y Reaseguros, con domicilio en La Coruña, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951,

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se autoriza a don Pablo Rovira Nogués, fabricante de alcoholes en Vendrell, para instalar en dicha localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Pablo Rovira Nogués, fabricante rectificador de alcoholes, establecido en Vendrell, solicitando se le autorice para instalar en dicha localidad una

fábrica de alcohol desnaturalizado, ateniéndose a lo que sobre el particular previene el vigente Reglamento del Impuesto; Visto el capítulo IX del vigente Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 41 de dicho texto legal permite la instalación de las fábricas de alcohol desnaturalizado en localidades en donde resida un Inspector del Impuesto, caso en el que se encuentra Vendrell, localidad en la que se pretende instalar la fábrica de que se trata, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, previo cumplimiento de cuantas obligaciones se imponen a los fabricantes de alcohol desnaturalizado en el capítulo IX del texto legal de referencia y sin perjuicio de las autorizaciones que proceda conceder por los organismos o autoridades competentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado autorizar a don Pablo Rovira Nogués, fabricante de alcohol, establecido en Vendrell, para instalar en dicha localidad una fábrica de alcohol desnaturalizado, debiendo ajustarse en su instalación y funcionamiento a lo prescrito en el capítulo IX del vigente Reglamento de la Renta y previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de dicho texto legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba la construcción de una Cocina-comedor en la Escuela del Magisterio de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Avila, para instalar en el mismo en el próximo verano una Colonia Escolar, precisándose la realización de dichas obras para instalar las cocinas y servicios higiénicos;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad en su informe y toma de razón, de fecha 4 de septiembre del año actual, hace constar que las obras a realizar no afectan a la estructura del edificio, y por consiguiente, la toma de razón del gasto es de 96.976,87 pesetas, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 96.976,87 pesetas, con cargo directo al Estado, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses de carestía de vida y cargas familiares, 86.372,49 pesetas; por el 15 por 100 de beneficio industria, pesetas 10.604,38, que en total hacen que el presupuesto de contrata importará la cifra mencionada de 96.976,87 pesetas.

2.º Que las citadas obras se efectúen por contrata directa del Estado y sean realizadas de conformidad con el Arquitecto director de dichas obras, por el contratista don Alberto Regina San Juan, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se distribuye el crédito de pesetas 442.250, para atenciones de los Archivos dependientes del Patronato Nacional de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 442.250 pesetas consignado para atenciones de los Archivos dependientes del Patronato Nacional de Archivos y Bibliotecas, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha tomado razón de dicho gasto en 23 del pasado mes de octubre, y la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad al mismo en 28 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 442.250 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto segundo, número 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya del modo siguiente:

	Pesetas.
Archivo Histórico Nacional	246.265
Archivo de la Corona de Aragón.	75.395
Archivo General de Simancas.	57.795
Archivo General de Indias	62.795
Total	442.250

La citada cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, en Nájera (Logroño), importante 111.136,28 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Monasterio de Santa María la Real, en Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 111.136,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la obra en las cubiertas del monumento, reconstruyendo totalmente las correspondientes a las cuatro alas del claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 111.136,28, de las que corresponden a la ejecución material 90.705 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.854,96; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.156,48 pesetas; a premio de pagaduría, 453,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.721,15 pesetas, y a

plus de carestía de vida, 12.245,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la realización de las citadas obras, y obteniéndose una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 24 de octubre próximo pasado y fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 111.136,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la iglesia del convento de la Mantería, en Zaragoza, importante 99.240,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia del Convento de la Mantería, en Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 99.240,34 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar varias cúpulas del monumento, así como sanear los paramentos de sus muros hasta la cornisa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.240,34 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.996 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.442,33 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.032,69 pesetas; a premio de pagaduría, 404,98 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.429,88 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.934,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defen-

sa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.240,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración del puente romano de Trespuentes (Alava), importante pesetas 70.111,70.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración del puente romano de Trespuentes (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 70.111,70;

Resultando que el proyecto se propone restaurar dos tajamares de uno de los puentes romanos próximos a la citada villa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 70.111,70, de las que corresponden a la ejecución material 57.071 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.568,19; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 770,45 pesetas; a premio de pagaduría, 285,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.712,13 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.704,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.111.70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la Catedral de Oviedo importante 99.999,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la modificación del actual pavimento y ultimar el cerramiento de los pilares del frente, a fin de completar la restauración del presbiterio y altar mayor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,98, de las que corresponden a la ejecución material 74.892,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.182,92 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 954,87 pesetas; a premio de pagaduría, 374,46 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.744,61 pesetas; y a plus de carestía de vida 16.850,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Inter-

vención General de la Administración en 28 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en el castillo de Zhara de los Membrillos (Cádiz), importantes 90.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el castillo de Zhara de los Membrillos (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 90.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la Torre del Homenaje, que se encuentra en peligro de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 90.000, de las que corresponden a la ejecución material 72.653,89 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 3 de febrero del citado año 1944, 1.543,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 926,33 pesetas; a premio de pagaduría, 363,27 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.160,45 pesetas; y a plus de carestía de vida, 9.808,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de octubre próximo pasado y fiscalizado éste favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado

en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la muralla de Albarracín (Teruel), importante 50.695,84 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la muralla de Albarracín (Teruel), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 50.695,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración ya iniciada y circunscrita ahora en los lados de la muralla que miran al Nordeste;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.695,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 41.157,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.954,98 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 586,49 pesetas; a premio de pagaduría, 205,78 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 1.234,72, y a plus de carestía de vida, 5.556,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio, para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.695,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en San Antolin de Bedón (Asturias), importante 50.000,03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en San Antolin de Bedón (Asturias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del muro lateral de la Epistola de la antigua iglesia-monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000,03, de las que corresponden a la ejecución material 37.264,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.770,07; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 531,02 pesetas; a premio de pagaduría, 186,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.863,24 pesetas; a plus de carestía de vida, 8.384,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en la iglesia del convento de Santa Margarita, en Palma de Mallorca (Balears), importante 100.059,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia del Convento de Santa Margarita, en Palma de Mallorca (Balears), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 100.059,34.

Resultando que el proyecto se propone comenzar la restauración integral del templo, a cuyo efecto empezará por lo más urgente, que es la del tramo contiguo al ábside, y como la cubierta del mismo permite la filtración de las aguas de lluvia, se reparará la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.059,34, de las que corresponden a la ejecución material 75.612,15 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.606,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 964,05 pesetas; a premio de pagaduría, 378,06 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.616,65 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.274,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras del Grupo escolar «José Antonio», de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista, don Manuel Martínez Vizcaya, de las obras de construcción del Grupo escolar «José Antonio», construido en la barriada de dicho nombre, Ayuntamiento de Huelva, en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 se aprobó la liquidación final de dichas obras, así como el acta de recepción definitiva y entrega del edificio, no habiéndose presentado reclamación alguna, por ningún concepto, contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica informa favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar le sea devuelta a don Manuel Martínez Vizcaya, contratista de las mencionadas obras, la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al mencionado contratista el importe del resguardo de fecha 19 de agosto de 1948, por valor de 17.949,38 pesetas, en metálico, números 747.557 de entrada y 103.606 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

avorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 del pasado mes de octubre, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.059,34 pesetas, importe de presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rosario Pérez Solernóu.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rosario Pérez Solernóu,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 11 de octubre último, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Petra D. Ferradas Bernal, de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Carmen Pardo Losada, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña Amparo Gloria Camphuis Fernández, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se declara jubilada, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Josefa Herrera Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ilmo. señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se manifiesta que doña Josefa Herrera Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la provincia de Barcelona, reúne las condiciones que para la jubilación por imposibilidad física exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña Josefa Herrera Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en la provincia de Barcelona, y con el haber que por clasificación le corresponda. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueban obras en San Vicente, de Toledo, importantes pesetas 13.517,46.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el ábside de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, formulada por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 13.517,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descubrir el revoco de cal y arena imitando ladrillo que oculta las fábricas antiguas de arquerías ciegas de este bello monumento mudéjar toledano, restauración de cornisas de ladrillo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 13.517,46 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 9.977,85 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidente del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 286,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 172,11 pesetas; a plusas de cargas familiares, 498,89 pesetas, y a plus de carestía de vida, 2.245,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, habiéndose obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 23 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 13.517,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo a) «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que cesa en la situación de excedencia activa el Catedrático de la Universidad de Madrid don Julio Palacios Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que elevó el Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que participa que don Julio Palacios Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias, a quien por Orden ministerial de 9 de mayo último se le concedió la excedencia activa con reserva de cátedra hasta 30 de septiembre pasado, se ha reintegrado al servicio con efectos de esta última fecha, en uso de la facultad que a los catedráticos que se encuentren en dicha situación concede lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto).

Este Ministerio, ratificando la resolución del Rectorado, ha resuelto que don Julio Palacios Martínez cese en la situación de excedencia activa con reserva de cátedra dispuesta por Orden ministerial de 9 de mayo último, por reintegro a su destino, con efectos de 30 de septiembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación de doña Josefa Herrera Serra.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 24.000 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación de la Inspectora de la provincia de Barcelona, doña Josefa Herrera Sierra.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 10 del actual, fecha siguiente a la de la jubilación, por imposibilidad física, de la señora Herrera Serra, y, en su consecuencia, pasan;

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Salamanca.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Sevilla, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial de 4 de abril de 1952 al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Teófilo García Edo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife; y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en la provincia de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Enrique Cormanzena Vich.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Enrique Cormanzena Vich,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 13 de octubre último, y, en consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Guillermo Rueda Ferrer, de la Escuela del Magisterio de Almería; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Sergio Caballero Villaldea, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, primero de los que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Justo Sánchez Malo Granados, Director del Archivo del Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se de la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud se ascenden a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores, del expresado Cuerpo: a la quinta categoría y sueldo anual de 23.800 pesetas doña María del Pilar Moneva de Oro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la sexta y sueldo de 22.400 pesetas doña Elena Amat Calderón, Vicedirectora de las Bibliotecas Populares de Madrid.

A la séptima y sueldo anual de 19.600 pesetas doña Ana Pardo López, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada.

A la octava y sueldo anual de 16.800 pesetas don Diego Bermúdez Camacho, con destino en el Archivo General de Indias.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 24 del pasado mes de octubre, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se acepta el legado de don Enrique Puncel Bouet y se dan las gracias a los albaceas testamentarios de dicho señor por el cumplimiento de su misión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar el legado de dos cuadros, pintados por Vicente López, entregados en el Museo Nacional del Prado por los albaceas testamentarios de don Enrique Puncel Bouet, cumpliendo la voluntad de dicho señor, y disponer se den las gracias a los referidos albaceas por el cumplimiento de su misión y patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de abril de 1954 por la que se crean Escuelas «Parroquiales» de las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Parroquiales», al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que

los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con el carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza, del Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de San Cipriano, de Valldoreix, del Ayuntamiento de San Cugat de Vallés (Barcelona).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de Santa María de Valvanera, del Ayuntamiento de Logroño (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestra y una de Maestro Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras y Maestro con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, los excelentísimos y severendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas podrán solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de las peticiones la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección General de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de abril de 1954 por la que se nombra a don Gabriel Remón de Padreny Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel Remón de Padreny Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Zaragoza.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la distribución del crédito presupuestario para adquirir, en régimen de concurso público, mobiliario y material pedagógico con destino a las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que en el presente expediente ha informado de modo favorable la Asesoría Jurídica del Departamento; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de febrero último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo por acuerdo de 23 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de pesetas 7.282.500, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto segundo, del vigente presupuesto, se adquiera, mediante concurso público, que se anuncia por la presente, el mobiliario y material que se menciona:

	Pesetas
A) Un lote de pupitres bipersonales para niños de trece años, según modelo	500.000
B) Un lote de pupitres bipersonales para niños de once años, según modelo	550.000
C) Un lote de pupitres bipersonales para niños de nueve años, según modelo	500.000
D) Un lote de pupitres bipersonales para niños de siete años, según modelo	600.000
E) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de trece años, según modelo	300.000
F) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de once años, según modelo	650.000
G) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de nueve años, según modelo	400.000
H) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus sillas, para niños de siete años, según modelo	400.000
I) Un lote de mesas planas, de cuatro plazas, para niños de once años, según modelo	200.000
J) Un lote de mesas planas, de cuatro plazas, para niños de siete años, según modelo	300.000
K) Un lote de mesas unipersonales para niños de nueve años, según modelo	100.000
L) Un lote de mesas unipersonales para niños de once años, según modelo	100.000
LL) Un lote de mesas planas unipersonales apilables para niños de once años, según modelo	100.000
M) Un lote de sillas sueltas, tamaño adultos, según modelo	100.000
N) Un lote de mesas de párvulos y maternas, redondas, de seis plazas, con sus sillas, según modelo	500.000
Ñ) Un lote de mesas de profesor, con sillón, según modelo	800.000
O) Un lote de mapas geográficos murales de España	100.000

	Pesetas
P) Colecciones de mapas geográficos murales, que comprende forzosamente los de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía	282.500
Q) Un lote de esferas terrestres, de cartón piedra	100.000
R) Un lote de láminas educativas	50.000
S) Un lote de cajas de sólidos geométricos	50.000

2.º Que con cargo a la partida de 1.000.000 de pesetas, fijada para estas atenciones del crédito global de 18.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto, se proceda a la adquisición de los siguientes elementos en la cuantía que para cada uno se determina a continuación y, en igual forma, de concurso público, que por la presente se anuncia:

	Pesetas
T) Un lote de armarios escolares, según modelo	400.000
U) Un lote de máquinas de coser, de producción nacional	150.000
V) Un lote de banderas nacionales	150.000
W) Un lote de pizarras murales	200.000
X) Un lote de máquinas de escribir, de producción nacional	100.000

3.º La construcción del mobiliario a que se refieren los apartados A) hasta N), inclusive, y T) se ajustarán a los modelos cuyos diseños estarán a disposición de los concurrentes en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, facilitándose copias a los concursantes que lo soliciten, previo abono de su importe.

Se deja a la discreción de los concurrentes la presentación de los modelos que estimen más convenientes por lo que se refiere al material de los restantes apartados.

4.º El mobiliario habrá de ser construido con perfecta solidez, en madera de haya, pino o de la Guinea Española, que reúna adecuadas condiciones, barnizado todo en su color natural.

5.º Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día, en que se cerrará su admisión a las trece horas y, si fuese inhábil, en el siguiente día, a las trece horas:

Primero.—Instancia en la que se consigne de modo claro y terminante el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder en ningún caso del 30 de septiembre próximo.

Segundo.—Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente como recibos de Contribución Industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la

personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación estará contenida en sobre blanco, lacrado, con la inscripción «Para el concurso de material escolar 1954 de la Sección de Creación de Escuelas» y letras correspondientes a los lotes a que aspire.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse en los almacenes de este Departamento, sitos en la calle de Nuñez de Balboa, número 105, Madrid, un modelo para cada lote y con las mesas una sola silla, exhibiendo el recibo del Registro General del Ministerio para que sea tomada nota de las marcas. A los modelos presentados se les dará un número que no será conocido por los concursantes.

6.º La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resultaren adjudicatarios después de la resolución del concurso; los adjudicatarios podrán retirarla después de constituir la definitiva que corresponda.

7.º Terminado el plazo de presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de ellos, mediante índice, en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, entregando un índice análogo en la Sección de Creación de Escuelas, a sus efectos.

8.º En el plazo de cinco días hábiles siguientes al del término de presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia) sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarán de 0 a 10, percibiendo los honorarios correspondientes.

Dentro de otros cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen anterior se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Antes de proceder a la apertura, el Notario invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados y, verificada aquélla, levantará acta, consignando los precios y podrá expedir copia a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y siempre una autorizada para la Comisión.

9.º En los tres días hábiles siguientes a la entrega de la copia notarial a la Comisión, con devolución de los pliegos, emitirá su dictamen la Asesoría Jurídica y a continuación se reunirá la Comisión Asesora después de haber examinado por sí misma los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no ha lugar a la adjudicación; así como realizar ésta por separado a distintos concursantes en cada lote.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial o será modificada en igual forma, entendiéndose la conformidad por el simple transcurso de quince días desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberse resuelto nada en contrario.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas, la adquisición del lote objeto de la anulación se concertará directamente, sin necesidad de nuevo concurso, con el concursante que haya quedado en segundo lugar, y siempre con sujeción a las con-

diciones que figuren en el pliego que presentó al concurso.

10. Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la Orden de adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de los cinco siguientes al de la misma publicación de la Orden ministerial elevándola a definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, en metálico o en valores de la Deuda pública del Estado y en la Caja general de Depósitos, fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

11. Los concurrentes no podrán formular reclamaciones por deterioro o inutilización de los modelos presentados, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de porte, embalaje, etc., del material que se les adjudique, en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine al ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias e incluso la sustitución de las unidades por deterioros sufridos en el transporte del mobiliario y material hasta el punto de destino serán de cuenta de las Casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto, los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transportes, pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria y los efectos del párrafo anterior.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número primero de la base quinta, los adjudicatarios podrán solicitar recepciones parciales del mobiliario, cuya construcción se le ha adjudicado. Igualmente el Ministerio podrá exigir la entrega del 25 por 100 del número de unidades adquiridas al transcurrir la mitad del plazo que se concede para la total entrega.

Las delegaciones que en cada caso han de efectuar la recepción serán designadas por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y los Arquitectos del Departamento. Uno de los miembros de la delegación será designado depositario, debiendo residir forzosamente en la localidad de la casa adjudicataria.

La Intervención General de la Administración del Estado designará igualmente su representante en dicha delegación.

Los gastos de la recepción, incluidos en ellos los de viaje y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios.

14. En el acta de la recepción se hará constar, bajo la responsabilidad de los firmantes, que el mobiliario y material se ajusta exactamente al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirarlos en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso, teniéndolos presentes en el acta de la recepción.

15. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones en vigor sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales o los que con posterioridad establezca el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

16. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurrentes en el término de un mes, a contar de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Adminis-

tración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

To do lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se convoca una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de establecer una coordinación entre los distintos estudios medios y las reformas implantadas en este aspecto en los de Comercio y Bachillerato, aconsejan la convocatoria y celebración de una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio, en la que se examinen todos los problemas relacionados con el plan de estudios que se siguen en estos Centros y su posible coordinación con los de Bachillerato y Comercio, así como la necesidad de elaborar los planes correspondientes a esta especialidad, para considerar en su día en la Asamblea Nacional de Educadores Primarios.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar una Asamblea de Directores de Escuelas del Magisterio, que se celebrará en Madrid los días 22, 23 y 24 del próximo mes de junio.

Segundo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se nombrará la Comisión organizadora de dicha Asamblea y las que se consideren necesarias para organizar y orientar los trabajos de la misma, Comisión que tendrá a su cargo proponer las resoluciones que estime más convenientes para lograr la mayor eficacia en la celebración de la repetida Asamblea.

Tercero. La Dirección General de Enseñanza Primaria queda facultada para adoptar las medidas que estime oportunas para iniciar los servicios preparatorios de la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Baeza (Jaén), monumento nacional, importante 74.999,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Catedral de Baeza (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.999,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el tercer cuarto de la torre del monumento, aprovechando los sillares procedentes del hundimiento que están en buen estado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.999,44 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.499,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de ene-

ro de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.361,24 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 816,74 pesetas; a premio de pagaduría, 202,49 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 10.657,87 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.999,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra de Granada, monumento nacional, importante 199.993,27 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Carlos V, en la Alhambra de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 199.993,27;

Resultando que el proyecto se propone rematar la capilla del Palacio de Carlos V, aprovechando el artesanado del Convento de la Merced, ofrecido por el Ministerio del Ejército, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 199.993,27, de las que corresponden a la ejecución material 161.270,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.225,41 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.935,24 pesetas; a premio de pagaduría, 806,35 pesetas, y a pluses de

carestía de vida y cargas familiares, pesetas 29.530,11;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al veinte por ciento del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de octubre siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.993,27 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importante 74.997,25 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración y consolidación en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.997,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de una parte de la armadura y cubierta de teja; restaurar las flementerías de la bóveda gótica que cubre el presbiterio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.997,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 61.039,50 pesetas; a honorarios facultativos por redacción de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.373,39 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 824,03 pesetas; a premio de pagaduría, 305,19 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 10.081,75;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construccio-

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.997,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en los jardines bajos del Generalife, de Granada, monumento nacional, importante 99.997,49 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de los jardines bajos del Generalife, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.997,49;

Resultando que el proyecto se propone sustituir con tubos de fibrocemento los actuales de barro, reconstruir los pavimentos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.997,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 81.047,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.722,25 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.033,25 pesetas; a premio de pagaduría, 405,23 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 14.087,12;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una

economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.997,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia santuario de la Peregrina, en Sahagún (León), monumento nacional, importantes 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia santuario de la Peregrina, en Sahagún (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 40.000;

Resultando que el proyecto se propone contener la ruina de parte de la cubierta general sobre las naves y cruceros; la reposición del tejado de teja curva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 29.739,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.486,99; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 446,10 pesetas; a premio de pagaduría, 148,69 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.486,99 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.691,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la realización de las citadas obras, y obtenido una economía superior al veinte por ciento del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 23 de octubre próximo pasado y fiscalizado éste favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela mixta y vivienda por contrata directa, en Lombillo Barrios de Salas (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Barrios de Salas (León) solicitando la construcción por el Estado de una escuela mixta y vivienda para Maestro en Lombillo;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 26 del pasado mes de junio y en 29 de agosto fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y celebrada la subasta de adjudicación de dichas obras, habiendo quedado desierta la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para la construcción por el Estado de una escuela mixta y vivienda para Maestro por un presupuesto total de 213.695,93 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 166.168,97; por el 15 por 100 de beneficio industrial, 24.925,34 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.201,14 pesetas; por cada uno de los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, 2.077,11 pesetas; por honorarios de Aparejador, 1.246,26 pesetas; aportación municipal, 21.161,88 pesetas, y coste para el Estado, 192.534,05 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa por el Estado y por el contratista don José Villar Rubio, de conformidad con la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la cifra de 208.295,45 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º Que, correspondiéndole al Ayuntamiento de Los Barrios de Salas ingresar por el 10 por 100 del importe de las obras la cantidad de 21.161,88 pesetas, y habiendo ingresado 10.530,94 pesetas, se le concede un plazo de veinte días para verificar dicho ingreso, requisito preciso para comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Cuarticera», número 26.381, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1953 por don Amós Fidel Álvarez Álvarez, como titular del permiso de investigación de mineral de caolín denominado «La Cuarticera», número 26.381, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín, denominado «La Cuarticera», número 26.381, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que no hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del expediente de concesión directa de explotación «Primera Ampliación a Lupina», número 26.186, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cancelación del expediente de concesión directa de explotación de mineral de hulla nombrado «Primera Ampliación a Lupina», número 26.186, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que incoado el expediente por don Julián Bárcena Sordo el 26 de enero de 1948, le fué otorgada por la Dirección General de Minas la concesión de explotación el 28 de septiembre de 1951, devolviéndole el expediente a la Jefatura de Oviedo para continuar su tramitación de acuerdo con los artículos 91 y 92 del Reglamento vigente;

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo comunicó al representante del peticionario, con fecha 16 de noviembre de 1951, la obligación de presentar en el plazo de quince días el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias demarcadas, advirtiéndole que de no verificarlo se propondría la cancelación del expediente;

Resultando que habiendo transcurrido

con exceso el plazo de quince días señalado sin que el peticionario presentase el papel de reintegro, la Jefatura propone a la Dirección General de Minas, con fecha 24 de septiembre de 1952, la cancelación del expediente;

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, notificándose al interesado la concesión y la obligación de presentar el papel de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento;

Considerando que el citado artículo 91 dispone que si transcurrido el plazo fijado no presentase el papel de reintegro el interesado, se procedería a la cancelación del expediente, y que el 168 dice, que tratándose de concesión, el Ingeniero Jefe lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Minas, para que ésta adopte el acuerdo oportuno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión directa de explotación de mineral de hulla, nombrado «Primera Ampliación a Lupina», número 26.186, de la provincia de Oviedo, declarándolo sin curso y fenecido, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 26.067, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de propuesta de caducidad para el permiso de investigación «Santa María», número 26.067, de mineral de antracita, de la provincia de Oviedo, que formuló el Ingeniero Jefe del Distrito por considerar haber transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería debese considerar que renuncia al derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que consideraren convenientes para defensa de sus derechos, y que cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Vistos los artículos 66, 77 y 78 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado un permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo, haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tante, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral

de antracita nombrado «Santa María», número 26.067, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la cancelación del expediente de concesión de explotación «Olvico», número 25.865, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cancelación del expediente de concesión de explotación derivada del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Olvico», número 25.865, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que incoado el expediente por don Antonio Lopez Fernández el 17 de mayo de 1945, como permiso de investigación, y otorgado éste por el Ministerio el 20 de agosto de 1949, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, fué concedida la concesión de explotación derivada del permiso de investigación el 23 de junio de 1952, devolviéndose el expediente a la Jefatura de Minas de Oviedo, para que por ésta se cumpla lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento vigente;

Resultando que la Jefatura de Minas de Oviedo comunicó al peticionario, con fecha 3 de julio de 1952, la obligación de presentar en el plazo de quince días el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias demarcadas, advirtiéndole que de no verificarlo se propondrá la anulación del expediente;

Resultando que habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado sin que el peticionario presentase el papel de reintegro, la Jefatura propone a esta Dirección General de Minas, con fecha 22 de agosto de 1952, la cancelación del expediente;

Vistos los artículos 91 y 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal, notificándose al interesado la concesión y la obligación de presentar el papel de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento;

Considerando que el citado artículo 91 dispone que si transcurrido el plazo fijado no presentase el papel de reintegro el interesado, se procedería a la cancelación del expediente, y que el 168 dice que

tratándose de concesión, el Ingeniero Jefe lo pondría en conocimiento de la Dirección General para que adopte el acuerdo oportuno.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de concesión derivada del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Olvido», número 25.865, de la provincia de Oviedo, declarándolo sin curso y fenecido, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas del Distrito la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,
1.189—A. C.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Vicenta», número 26.055, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro y cobre nombrado «Vicenta», número 26.055, de la provincia de Oviedo, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el permiso fué otorgado por el Ministerio en 21 de diciembre de 1948 y notificado por la Jefatura en 15 de marzo de 1949; que la Jefatura, en 9 de abril de 1951, reclamó la presentación de la Memoria anual, conforme dispone el párrafo tercero del artículo 35 del Reglamento vigente, que fué presentada en 23 de junio y aprobado el plan de labores por el tercer año, en 18 de julio;

Resultando que vencido en 14 de marzo de 1952 el plazo por el cual se otorgó el permiso, sin utilizar el interesado la facultad de solicitar prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento, ni haber comunicado antes del 14 de abril haber puesto al descubierto la existencia de mineral, conforme indica el artículo 78 del mismo Reglamento, la Jefatura, en 18 de abril de 1952, eleva la propuesta de caducidad;

Resultando que el 26 de mayo, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, se notifica al interesado, a fin de que dentro del plazo de quince días haga las alegaciones que estime convenientes para defensa de sus derechos, y que la Jefatura hizo la notificación en 20 de agosto;

Resultando que en 25 del mismo mes, el interesado presentó escrito alegando que no se ha llevado a cabo la investigación de manera completa por la falta de mano de obra, y que el Director facultativo, por olvido involuntario, no solicitó la prórroga del permiso para la investigación que se estaba realizando, y solicita se amplie la duración por tres años;

Resultando que la Jefatura, en 12 de noviembre de 1952, estima que las razones alegadas no pueden justificar la omisión de la petición de prórroga dentro del plazo de vigencia y, por tanto, que ratifica la propuesta de caducidad;

Considerando que los preceptos conte-

nidos en los artículos 66 y 78 del Reglamento vigente, autorizan al interesado para solicitar la ampliación en la duración del permiso o la concesión de explotación (si procede), pero forzosamente ha de hacer la petición antes de que terminen los plazos señalados, pues procediendo de otro modo, cuando venga a instarse la prórroga, los derechos dimanantes del derecho habrán caído;

Considerando que cumplido el artículo 177, el interesado hizo manifestaciones que posiblemente justificarian la concesión de la prórroga, solicitada oportunamente, pero que no desvirtúan ni pueden influir en la resolución del expediente de caducidad al aceptar que han transcurrido los tres años de duración,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro y cobre, denominado «Vicenta», número 26.055, de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de abril de 1954 por la que se da validez oficial a los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en sus plantillas general y especiales de Profesores de las Escuelas y del Cuerpo de Ayudantes Industriales, publicados en la revista «DYNA».

Ilmo. Sr.: Publicados en los números de febrero y marzo del presente año de la revista «DYNA», órgano oficial de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, los escalafones, totalizados en 31 de diciembre de 1953, correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Industriales, en su plantilla general y las especiales de Profesores de las Escuelas del Ramo y Cuerpo de Ayudantes Industriales, ambos dependientes de este Departamento, y no habiendo aparecido aún en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los últimos escalafones que para su publicación le fueron remitidos,

Este Ministerio ha tenido a bien dar validez oficial a los referidos escalafones, y, en su consecuencia, conceder un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten reclamaciones a los mismos que versen exclusivamente sobre errores

materiales, omisiones o reconocimiento de derechos efectuados jurisdiccionalmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña don Angel González Rodal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña don Angel González Rodal, solicitando la excedencia voluntaria por motivos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, ha tenido a bien conceder al referido Profesor la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se modifica la de 11 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 81) para la pesca de arrastre de «langostinos» y «acedias» en la Región Suratlántica.

Ilmos. Sres.: Al señalar la excepción para la pesca de «langostinos» y «acedias» en la parte del litoral de la región suratlántica comprendida entre Punta del Cabo y Torre del Oro, en la Orden ministerial de 11 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81), por la que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque con carácter general, estaba aún pendiente de estudio el alcance definitivo de dicha excepción, estudio que ha llegado a su fin. Visto el resultado del mismo y el informe de la Comandancia de Marina de Sevilla,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien modificar la «excepción» que figura en la mencionada disposición, en la siguiente forma:

EXCEPCION

1.º En el trozo de costa comprendido entre el SW. de Torre Zalabar y el SW. de Torre del Oro, podrá ejercerse en toda época del año la pesca de arrastre por las embarcaciones dedicadas exclusivamente a la captura de «langostinos» y «acedias». Dichas embarcaciones no podrán pasar a levante de la línea que une el punto situado a tres millas al SW. de Torre del Oro con el Faro de Chipiona, línea que sigue la dirección N. 40º W. y deja ver el Convento de Regla por fuera del Faro, sin que puedan pasar tampoco al N. de la línea SW. de Torre del Oro ni hacia el S. de la línea SW. de Zalabar, Hacia el interior de las referi-

das líneas, queda prohibido, desde el 15 de mayo al 15 de octubre de cada año, toda clase de pesca con cualquier arte.

2.º Las dimensiones mínimas de las mailas en los copos de los artes de arrastre empleados exclusivamente para la captura de «langostinos» y «acedias» en la zona a que se refiere el párrafo anterior, no serán inferiores a 24 mm. del lado del cuadrado, dejando fácil paso a un calibrado de 46 mm. de ancho y 2 milímetros de espesor, estando la red mojada.

3.º Al despachar las embarcaciones para la pesca de las mencionadas especies, se hará constar expresamente dicha circunstancia en el Rol, debiéndose hacer un despacho para cada viaje.

4.º Los artes deberán tener las características propias del uso a que se destinan, es decir, precisamente para la pesca de «langostinos» y «acedias», y no podrán calarse en fondos mayores de 80 metros. Asimismo las embarcaciones despachadas para la pesca de estas especies no podrán llevar a bordo otros artes distintos de los fijados para la captura de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Alava.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta provincial de Turismo de Alava, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Don Vicente Botella Altubre, por la Caja de Ahorros Municipal de Vitoria; Don José María Aresti, por la Caja de Ahorros provincial; don Pedro Oyarzábal, por el Sindicato de Hostelería, y a don Jesús Guinea, por el Consejo provincial de Cultura de Alava.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Cáceres.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de sep-

tiembre del mismo año, a propuesta de la Junta provincial de Turismo de Cáceres, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Don Emilio Herreros Esteban, Presidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos; don Antonio Álvarez Rivera, que ostenta el cargo de Jefe del Sindicato provincial de Hostelería y Similares, y a don Dionisio Acedo Iglesias, Director del diario «Extremadura».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Córdoba.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Provincial de Turismo de Córdoba, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Don Manuel Enriquez Barrios, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos; don Enrique Romero de Torres, Delegado del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de la Comisión de Monumentos; don Samuel de los Santos Gener, Director del Museo Arqueológico y Comisario Provincial de Excavaciones; don Rafael Romero de Torres, Director del Museo Provincial de Bellas Artes; don Alfredo Jimeno de Sande, Jefe Provincial de Sanidad; don Antonio Hidalgo Cabrera, que ostenta el cargo de Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares; don Pedro Álvarez Gómez, Director del diario local «Córdoba»; don Antonio de la Torre Bujalance, que ostenta el cargo de Jefe provincial de la Obra Sindical de «Educación y Descanso»; don José María Rey Díaz, Cronista de la ciudad; don Enrique Redondo Serrano, Delegado de la agencia de viajes «Bakumar», y don Angel Linares Valero, Jefe de la Oficina de viajes de la Renfe.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Palencia.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta provincial de Turismo de Palencia, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Don Ra-

mon: Revilla Vielva, que ostenta el cargo de Archivero Bibliotecario provincial y representante de la Comisión de Monumentos de la provincia; don Roberto Martínez Palacios, que ostenta el cargo de Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería, y don José Alonso Ojeda, que ostenta el cargo de Director del periódico local «El Diario de Palencia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombran Vocales de libre designación de la Junta Local de Turismo de Vigo.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta Local de Turismo de Vigo, vengo en nombrar Vocales de libre designación de la misma, a: Don Casimiro Durán Gómez, Teniente de Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo; don Ventura Lago Goberna, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vigo; don José María Álvarez Blázquez, Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas; don Salvador Alonso Jiménez-Cuena, don Manuel Álvarez Tomé, Consignatario de Buques; don Gerardo Campos Ramos, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Vigo, y a don Albino Mallo, Jefe del Sindicato provincial de Hostelería y Similares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año, a propuesta de la Junta provincial de Turismo de Santa Cruz de Tenerife, vengo en nombrar Vocal de libre designación de la misma a don Don Francisco Ortuño Medina, Jefe del Servicio del Patrimonio Forestal del Estado, de Canarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por la regla octava de la Orden de este Ministerio de fecha 22 de febrero del año en curso, por la que se convocaban oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las expresadas plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, y calificar los meritos alegados por los opositores, se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Mariano de Urzaiz y de Silva, Director general de Turismo.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Gabriel García-Loygorri y Martínez de Irujo, Secretario general de Turismo; Ilmo. Sr. D. Antonio Serra Piñar, Catedrático de Derecho Administrativo; Ilmo. Sr. D. Carlos Ollero Gómez, Catedrático de Derecho Político; Ilmo. Sr. D. Manuel Ledesma Adán, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General Administrativo, y don Julián Juárez Ugena, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Facultativo de Turismo; y

Secretario: Don Ewald Altin Stamberg, Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se dispone la cesantía de los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes personales de los Auxiliares Mayores de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, doña Lia Salgado Boo, doña Maria Dolores Buitrón Queipo de Llano, don Julián Díaz Díaz, don Enrique Albert Hamilton, doña Belladmiria Maria Manuela Garzón Garzón y don José Gutiérrez Pérez; y

Resultando que dichos funcionarios fueron declarados en situación de excedentes voluntarios por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1943;

Resultando que el 2 de septiembre de 1953 se cumplió el plazo máximo de diez años en la excedencia voluntaria que les fué concedida;

Visto lo establecido en los artículos 4 y 49 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el segundo de los mencionados artículos especifica que los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos señalados en los artículos anteriores sin solicitar su reingreso en el servicio activo, serán considerados como cesantes;

Considerando que los interesados dejaron vencer el plazo máximo concedido para solicitar su vuelta al servicio activo;

Considerando que el citado artículo cuarto dispone que de cada seis vacantes

se reserve una para el turno de reingreso y cesantse en cada una de las clases y categorías,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesantes a los referidos Auxiliares Mayores de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, doña Lia Salgado Boo, doña Maria Dolores Buitrón Queipo de Llano, don Julián Díaz Díaz, don Enrique Albert Hamilton, doña Belladmiria Maria Manuela Garzón Garzón y don José Gutiérrez Pérez, con efectos del 2 de septiembre del pasado año y con derecho a ocupar la sexta vacante que se produzca en su categoría y clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación de Hacienda

Convocando concurso para la adjudicación de la confección de efectos timbrados.

Con la autorización de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se convoca un concurso para la adjudicación de la confección de efectos timbrados de consumo en dicha Zona de Protectorado, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1954, a las doce horas, en la Delegación de Hacienda de dicha Alta Comisaría, en Tetuán, admitiéndose proposiciones hasta las once horas de dicho día.

Los efectos a suministrar son los siguientes:

TIMBRES SUELTOS (POLIZAS)

Valores	Serie	Cantidad
0.05	A	500.000
0.10	B	500.000
0.15	C	500.000
0.25	D	1.500.000
0.50	E	1.500.000
1.00	G	250.000
1,50	H	250.000
		5.000.000

TIMBRES PARA PRODUCTOS ENVASADOS

0.10	B	2.000.000
0.15	C	3.000.000
0.20	D	500.000
0.25	E	2.000.000
1.25	I	500.000
1,50	J	500.000
		8.500.000

TIMBRES «PRO MUTILADOS»

0,10	A	2.500.000
------	---	-----------

El pliego de condiciones al cual han de ajustarse quienes deseen optar a dicho concurso se encuentra a disposición de quien desee examinarlo en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Madrid, y en la Delegación de Hacienda en Tetuán.

Tetuán, 20 de abril de 1954.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Sentschordi. 1.222—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Algeciras (Cádiz).
Almería número 2.
Cádiz número 2.
Cieza (Murcia).
Jumilla (Murcia).
La Línea (Cádiz).
Lugo.
Martos (Jaén).
Orotava (La) (Tenerife).
Oviedo número 1.
Puente-Genil (Córdoba).
Puertollano (Ciudad Real).
Ronda (Málaga).
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Telde (Las Palmas).
Utrera (Sevilla).
Vélez-Málaga (Málaga).
Villena (Alicante).
Yecla (Murcia).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento, en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrama, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo.—Restantes Notarías de primera clase

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

1.—Málaga (por traslación de don Antonio Arenas Díaz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada,

2.—Bilbao (por excedencia voluntaria de don Joaquín Antuña Montoto).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

3.—San Sebastián (por jubilación forzosa de don Luis Barrueta y Echave Susaeta).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

4.—Tarrasa (por jubilación forzosa de don Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

5.—Olot (por traslación de don José Folch Bernet).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

6.—Tuy (por excedencia voluntaria de don José Sáez Mon).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

TURNO PRIMERO.—*Antigüedad en la carrera*

7.—San Feliu de Llobregat (por jubilación forzosa de don César Coll Bruck).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

8.—Infantes.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

9.—Lucena del Cid.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

10.—Albánchez.—Distrito de Purchena.—Colegio de Granada.

11.—Colmenar Viejo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

12.—Horcajo de Santiago.—Distrito de Tarancón.—Colegio de Albacete.

TURNO SEGUNDO.—*Antigüedad en la clase*

13.—Mancha Real.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

14.—Alfaro.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

15.—Belvis de la Jara.—Distrito de Puente del Arzobispo.—Colegio de Madrid.

16.—Quesada.—Distrito de Cazorla.—Colegio de Granada.

17.—Oñate.—Distrito de Vergara.—Colegio de Pamplona.

18.—Sierra de Outes.—Distrito de Muros.—Colegio de La Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos,

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 19 de febrero de 1954, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

DE SEGUNDA CLASE

1.—Pinos Puente (por traslación de don José Palacios y Ruiz de Almodóvar), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas, en su día, por oposición libre en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 38 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Puentes de García Rodríguez, Fiñana, Gafcin y Montalbán, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 199), acordada por Orden de 8 de abril de 1954.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar, con ello, la resolución de dicho concurso.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

Convocando para la práctica del ejercicio de idiomas a los señores que se citan, para el concurso de méritos entre Registradores de la Propiedad y Notarios, para provisión de una plaza vacante en el Cuerpo Facultativo que sirve la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Lista de señores concursantes admitidos:

D. José Martín del Río González.

D. Antonio Ipiens Llorca.

Conforma autorizada el artículo 460 del Reglamento Hipotecario, se convoca a dichos señores para la práctica del ejercicio de idiomas, cuyo conocimiento hayan alegado, y que tendrá lugar en la Biblioteca de este Centro directivo el día 8 de mayo, a las diez de la mañana.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Director general, M. Miyar y de la Miyar.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Convocando para el segundo ejercicio, primer llamamiento, a los opositores números 7 al 664, ambos inclusive.

Se convoca para el día 10 de los corrientes, a las cinco de la tarde, para la práctica del segundo ejercicio, en primer llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números 7 al 664, ambos inclusive.

Madrid, 1 de mayo de 1954.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Declarando aprobados en las oposiciones para cubrir las vacantes que se indican a los señores que se mencionan.

En las oposiciones para cubrir dos plazas de Médicos de número, Jefes de Servicio de Cirugía General del Hospital de la Princesa, han resultado aprobados los opositores siguientes:

1. Don Luis Estella y Bermúdez de Castro.

2. Don Rafael Aiguabella y Bustillo. Y en las oposiciones a tres plazas de Médicos Auxiliares del Hospital de la Princesa, han resultado aprobados los opositores siguientes:

Don Alfredo Carrato Ibáñez, Médico Auxiliar para el servicio de Autopsias y Anatomía Patológica.

Don Enrique Padilla Galán, Médico Auxiliar para el servicio de Laboratorio. Don José Luis Alcnso Gil, Médico Auxiliar para el servicio de Radiología.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el resultado de las oposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Hijos de Alfonso Abejón», establecida en Orense.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio López Estévez, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Hijos de Alfonso Abejón», domiciliada en Orense, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-73, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Hijos de Alfonso Abejón», establecida en Orense, avenida de Santiago, número 27, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Antonio López Estévez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Orense, a menos que posea la correspondiente autorización. Se acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo

máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Orense.

1.195-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cartagena (Murcia), de la que es titular don Juan Lorente Lorente.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Lorente Lorente, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Cartagena (Murcia), con corresponsalia en Valencia, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-78, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cartagena (Murcia), calle de Salitre, número 2, con corresponsalia en Valencia, Central de Recaderos, de la que es titular don Juan Lorente Lorente, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Cartagena, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

1.196—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cartagena (Murcia), de la que es titular don Antonio Bas Conesa.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Bas Conesa, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Cartagena (Murcia), con corresponsalia en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-79, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Cartagena (Murcia), calle de la Palma, núme-

ro 20, con corresponsalias en Barcelona, «Centro de Recaderos-Parque», de la que es titular don Antonio Bas Conesa, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Cartagena, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

1.197-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Pasvyn», establecida en Almansa (Albacete).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Rodríguez Toledo, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Agencia Pasvyn», domiciliada en Almansa (Albacete), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-72, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Agencia Pasvyn», establecida en Almansa (Albacete), calle de Aniceto Coloma, número 62, sin sucursales ni corresponsalias, de la que es titular don Vicente Rodríguez Toledo, con sujeción a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Almansa, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Albacete.

1.194-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas en Llívia (Gerona).

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de los corrientes publica el anuncio de las subastas de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas en Llívia (Gerona), y habiéndose padecido error al consignar que el presupuesto de contrata importaba 515.112,93 pesetas, en lugar de 942.064,46 pesetas,

Esta Dirección General hace constar, para su rectificación y conocimiento de los licitadores, que el presupuesto de contrata de las obras de construcción de un edificio en Llívia (Gerona), con destino a Escuelas y viviendas, es de pesetas 942.064,46, y la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta es de 18.841,30 pesetas.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, E. Canto.

1.217—A. C.

Rectificación al anuncio de subastas de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de los corrientes publica el anuncio de las subastas de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid, y habiendo padecido un error al consignar que la cantidad en concepto de depósito provisional es la de pesetas 19.247,10, en lugar de 19.274,10 pesetas,

Esta Dirección General hace constar, para su rectificación y conocimiento de los licitadores, que la cantidad en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicha subasta es la de pesetas 19.274,10.

Madrid, 29 de abril de 1954.—El Director general, E. Canto.

1.218—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca

Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores titulares de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Huesca» correspondiente al día 19 de abril de 1954 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar los Profesores titulares de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Formación Manual del Centro de Tamarite de Litera.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África— a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia

Anunciando concurso para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Maestro de taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» correspondiente al 23 de abril de 1954 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar los Profesores del Ciclo de Formación Manual y Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África— a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino.

El «Boletín Oficial de la Provincia de León» correspondiente al día 21 de abril de 1954 publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media

y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Maestro de taller del Centro de Villablino.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fije en la expresada convocatoria será de treinta días —o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África— a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de abril de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» vacante en el Conservatorio de Música de Málaga

Señalando fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» vacante en el Conservatorio de Música de Málaga, que el acto de presentación ante este Tribunal tendrá lugar el día 20 de mayo próximo, a las doce y media de la mañana, en la Escuela de Arte Dramático de esta capital (calle del Pez, número 38). En el acto de la presentación harán entrega de la Memoria y programa reglamentario.

Asimismo, se les comunica que el cuestionario por el que habrán de registrarse los ejercicios de esta oposición se encuentra a su disposición en la Secretaría de dicho Centro docente.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Presidente del Tribunal, Guillermo Díaz Plaja.

ciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «García Simón Hermanos» para ampliar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «García Simón Hermanos», en solicitud de ampliación de industria de ebanistería, de Valencia, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «García Simón Hermanos» para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuciones O. D. E. R., S. A.», en solicitud de autorización para la instalación en Madrid de una nueva industria de laqueado de papel y cartón, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuciones O. D. E. R., Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1-5-1954.

C. P. N. núm. 5.673, expedido en 4-12-1950

CORDOBA TAMAYO, PETRA

Fábrica de medias y calcetines de lana.—San Pablo, 37. Burgos

Productos que fabrica:

Calcetines o medias de lana, indistintamente	12.000
---	--------

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Autorizando a don Marcelino Moreta Amat la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Marcelino Moreta Amat, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Marcelino Moreta Amat la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condi-

publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera, se someterán a la aprobación de este Ministerio, a los efectos del cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tiburcio Marín Cadarso, en solicitud de autorización para ampliación de su industria de fabricación de fornituras metálicas y plásticas en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tiburcio Marín Cadarso la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Simó Moreno, en solicitud de autorización para ampliación de industria de imprenta en Torrente (Valencia), comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Simó Moreno para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pantaleón Bruguera Grané («Editorial Bruguera»), en solicitud de autorización para ampliación de su industria de artes gráficas de Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pantaleón Bruguera Grané («Editorial Bruguera») para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las con-

diciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Director general, E. Rugarcía.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de elevación de aguas subterráneas en la finca «San Rafael», de doña María del Carmen García Rodríguez de Ferrer, en Telde (Gran Canaria).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María del Carmen García Rodríguez de Ferrer, mediante instancias de 17 y 29 de enero de 1952, solicitando la legalización administrativa de la maquinaria que tiene instalada para la elevación de las aguas subterráneas alumbradas en un pozo situado en la finca «San Rafael», de su propiedad, en el pago de Barranco Seco, término municipal de Telde, según proyecto y presupuesto de enero de 1952, componiéndose esencialmente aquellas instalaciones de la siguiente maquinaria:

A) Un motor principal Diesel a gasoil de doce caballos.

B) Una bomba de pistón de dos cuerpos en vertical, capaz de elevar cinco litros por segundo, accionada mediante correas por el motor principal.

C) Un cabrestante o torno de extracción con dos frenos, para la extracción de escombros y movimiento del personal de trabajo en el pozo, accionado por el motor principal mediante correas.

D) Los necesarios aparatos auxiliares, engranajes, tuberías, de señales y mando necesarios para completar esta instalación de perforación del pozo y elevación del agua alumbrada.

Vistos los informes favorables del señor Ingeniero actuario de 7 de febrero de 1952, del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas, de 24 de octubre de 1953, y del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Aguas Subterráneas, de 14 de diciembre de 1953, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a doña María del Carmen García Rodríguez de Ferrer el funcionamiento de la antedicha maquinaria instalada y legalizar su situación administrativa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª Las prescripciones impuestas en el acto emitida por el señor Ingeniero actuario en 25 de enero de 1952, se cumplimentarán en los plazos dispuestos en las mismas, contados desde el día siguiente al de la notificación a la interesada de

la presente resolución, dándose cuenta por esta a la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas de las fechas en que haya dado cumplimiento a dichas condiciones.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

5.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1954.—El Director general, E. Conde.
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas.

Autorizando para instalar una fábrica de yeso en Morón de la Frontera (Sevilla), solicitada por don Baldomero Guillén Aguilar.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Baldomero Guillén Aguilar, mediante instancia de 4 de febrero de 1953, para la instalación de una fábrica de yeso en Morón de la Frontera (Sevilla), conforme al proyecto y presupuesto de 6 de marzo de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un molino de martillos accionado por un motor eléctrico, de 12 H. P.; 3 hornos de 16 metros cúbicos de capacidad cada uno y una línea eléctrica aérea a 220 V., de 380 metros de longitud;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, de 17 de junio de 1953, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 3 de diciembre de 1953; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Baldomero Guillén Aguilar, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-

diéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Sevilla imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando para instalar una fábrica de yeso en Ventorros de San José de Sagra, Sagra (Granada), solicitada por don Aniceto Ortiz Sáez, con una capacidad de producción de 40 toneladas métricas anuales.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Aniceto Ortiz Sáez, mediante instancia de 12 de mayo de 1953, para la instalación de una fábrica de yeso en Ventorros de San José de Sagra, Sagra (Granada), conforme al proyecto y presupuesto de 1 de mayo de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno para la cocción de yeso de 3.20 metros de altura y sección circular de 2.10 metros de diámetro, y un molino de martillos accionado por un electromotor de 7,5 H. P.

La producción que se espera alcanzar es la de 40 toneladas métricas anuales.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, de 15 de agosto de 1953, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 2 de diciembre de 1953, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Aniceto Ortiz Sáez, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de mon-

taje se realizará en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Granada-Málaga imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Autorizando para instalar una fábrica de yeso en Higuerales (Valencia), solicitada por el Grupo Sindical de Colonización número 518.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Grupo Sindical de Colonización núm. 518, mediante instancia de 28 de abril de 1952, para la instalación de una fábrica de trituración de yeso en Higuerales (Valencia), conforme al proyecto y presupuesto de 28 de abril de 1952, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una trituradora de martillos, con un motor eléctrico de 10 H. P.

La capacidad de producción será de 500 toneladas métricas anuales.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, de 3 de septiembre de 1953, y de la Sección de Industria de Cementos, Cales y Yesos, de 2 de diciembre de 1953; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934;

por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición del Grupo Sindical de Colonización núm. 518, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado:

2.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.^a Para evitar los perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e

incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captador de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.^a Toda maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

8.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.^a Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

10. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 21 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Día 15 de mayo de 1954. A las doce horas. Pueblo Donadio

Terreno de 9-13-20 hectáreas, que es parte de la finca denominada «Cortijo del Donadio y Cucharera», en el término municipal de Ubeda, y que linda: al Sur y Oeste, finca matriz; Norte, carretera al Salto de Pedro Marin, y Este, carretera al Salto y camino del Donadio.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Cortijo del Donadio y Cucharera», propiedad de doña Elisa de Arteaga y Falguera, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 1.037 del archivo, libro 442, folio 35, finca núm. 14.031, inscripción undécima.

Día 18 de mayo de 1954. A las diez horas. Ampliación de Mogón

Terreno de 5-85-69 hectáreas, que es parte de la finca denominada «Cortijo del Derramadero», en el término municipal de Villacarrillo, que linda: Norte, Sur y Este, finca matriz, y Oeste, Joaquina Poblaciones Pellón.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Cortijo del Derramadero», propiedad de doña Bárbara Pellón Villavicencio, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al tomo 398 del archivo, libro 103 de Villacarrillo, folio 28, finca núm. 1.041 cuadruplicado, inscripción sexta.

Día 18 de mayo de 1954. A las once horas. Ampliación de Mogón

Terreno de 1-36-00 hectáreas, que es parte de la finca sita en término municipal de Villacarrillo, que linda: al Norte, finca matriz y Ramón García; Sur, Bárbara Pellón; Este, Ramón García y Bárbara Pellón, y Oeste, arroyo de Juan.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la denominada de «Los Chaparros», propiedad de doña Joaquina Poblaciones Pellón, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo en el tomo 1.060 del archivo, libro 229 del Ayuntamiento de Villacarrillo, folio 55, finca número 13.446, inscripción primera.

Día 18 de mayo de 1954. A las dieciséis horas. Ampliación de Santo Tomé

Terreno de 6-31-58 hectáreas, que es parte de la finca denominada «Cortijo de Montiel», en el término municipal de Santo Tomé, que linda: al Norte, Este y Oeste, con la finca matriz, y al Sur, carretera de Puente la Cerrada a Santo Tomé.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Cortijo de Montiel», propiedad de don Tomás Pérez Padilla, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al tomo 34 del archivo, libro 2 del Ayuntamiento de Santo Tomé, folio 183 vuelto, finca núm. 178, inscripción segunda.

Día 18 de mayo de 1954. A las dieciocho horas. Pueblo Valdecazorla

Terreno de 3-72-39 hectáreas, que es parte de la finca «Vao-Cortijo», en el término municipal de Cazorla, que linda: al Norte y Oeste, finca matriz de la que se segrega; Sur, Cortijo de los Alcahofares, hoy Frúteres, y Este, Roque García García.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Vao-Cortijo», propiedad de don Enrique Moreno Valdés, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazorla al tomo 247 del archivo, libro 46 del Ayuntamiento de Cazorla, folio 182, finca núm. 4.947, inscripción primera.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, Alejandro de Torrejón y Montero. 1.693—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de fincas que se describen, para llevar a cabo las obras de construcción de los nuevos poblados San Miguel, Veracruz, Solana de Torralba, Valdecazorla, Donadio, y la ampliación de los pueblos de Mogón y Santo Tomé, necesarias para su colonización.

Aprobado el Plan General de Colonización de la Zona Alta de Vegas de la Cuenca del Guadalquivir (Jaén), por Decreto de 21 de marzo de 1952, y comprendiéndose en aquél, entre las necesarias para la colonización, las obras de construcción de los nuevos poblados San Miguel, Veracruz, Solana de Torralba, Valdecazorla, Donadio, y la ampliación de los pueblos de Mogón y Santo Tomé, el Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde su ejecución, ya a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos al efecto; conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949 en relación con el artículo 16 de la misma Ley y con la de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, y el Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley de 7 de octubre de 1939, haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que en los días y horas que se indican a continuación y en los terrenos objeto de expropiación se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las partes de finca que se describen seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939.

Día 14 de mayo de 1954. A las once horas. Pueblo de Veracruz

Terreno de 6-97-73 hectáreas, que es parte de la finca denominada «Irijuelas», en el término municipal de Ubeda, que linda: Norte y Oeste, finca matriz; Sur, camino de Mogón y finca matriz, y Este, arroyo de los Estevedos.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Irijuelas», propiedad de doña María Antonia Vélez y Tallada, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 654, libro 294 de Ubeda, folio 2, finca número 11.978, inscripción octava.

Día 14 de mayo de 1954. A las dieciséis horas. Pueblo de Solana de Torralba

Terreno de 16-06-06 hectáreas, que es parte de la finca denominada «Cortijo Vega de Torralba», en término municipal de Ubeda, que linda: Norte, arroyo de Torralba; Este, camino de las Cabafías, y Sur y Oeste, finca matriz.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Cortijo de Vega de Torralba», propiedad de doña Ana Dolores Benavides Bueno, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, en el tomo 1.034 del archivo, libro 441 de Ubeda, folio 153, finca núm. 25.192, inscripción primera.

Día 15 de mayo de 1954. A las diez horas. Pueblo de San Miguel

Terreno de 2-99-70 hectáreas, que es parte de la finca «Puente de la Reina», en el término municipal de Ubeda, que linda: al Sur, camino de Ahorcacopas y demás vientos, finca matriz.

La finca descrita es parte que se ha de segregar de la finca denominada «Cortijo Puente de la Reina», propiedad de don Cesáreo Pérez Díaz, a cuyo nombre consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al tomo 906, libro 392 de Ubeda, folio 20, finca núm. 21.201, inscripción cuarta.